

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1156-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de noviembre de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0797-2024-UNHEVAL, de fecha 20.AGO.2024, se declaró improcedente la solicitud del 02 de agosto de 2024, de la administrada VIOLETA BENIGNA ROJAS BRAVO, en su calidad de docente ordinario de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL, sobre los siguientes pedidos: a) La homologación de sus remuneraciones como docente universitario con las remuneraciones de los magistrados del Poder Judicial en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 23733, en concordancia con el artículo 96° de la Ley Universitaria N° 30220; b) El pago de devengados por reintegro de remuneraciones como consecuencia de la homologación desde su nombramiento con Resolución Consejo Universitario N° 1843-2017-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de mayo de 2017; y c) El pago de intereses devengados y por devengarse calculados sobre las remuneraciones devengadas (reintegros); ello en virtud del Informe N° 000372-2024-UNHEVAL-UFREM, de la Unidad Funcional de Remuneraciones de la UNHEVAL;

Que, asimismo con la Resolución Consejo Universitario N° 3682-2024-UNHEVAL, del 15.OCT.2024, declaró improcedente el recurso de apelación presentado con fecha 26 de agosto de 2024, interpuesto por la administrada VIOLETA BENIGNA ROJAS BRAVO, contra la Resolución Rectoral N° 0797-2024-UNHEVAL, de fecha 20 de agosto de 2024, que declaró improcedente su petición sobre: a) La homologación de sus remuneraciones como docente universitario con las remuneraciones de los magistrados del Poder Judicial en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 23733, en concordancia con el artículo 96° de la Ley Universitaria N° 30220; b) El pago de devengados por reintegro de remuneraciones como consecuencia de la homologación desde su nombramiento con Resolución Consejo Universitario N° 1843-2017-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de mayo de 2017; y c) El pago de intereses devengados y por devengarse calculados sobre las remuneraciones devengadas (reintegros); ello en mérito al Informe N° 0000417-2024-UNHEVAL-UFREM, elaborado por la Unidad Funcional de Remuneraciones;

Que la administrada VIOLETA BENIGNA ROJAS BRAVO, mediante escrito s/n presentado con fecha 26 de agosto de 2024, en su otrosí digo pide aclaración a la Resolución Rectoral N° 0797-2024-UNHEVAL, de fecha 23 de agosto de 2024, en el extremo de la fecha que ingresó a la docencia universitaria, es decir, en calidad de nombrada, siendo el 15 de abril de 2008, a efectos de evitar nulidades posteriores;

Que, ante el pedido de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Proveído N° 011947-2024-UNHEVAL-URRHH, del 24.OCT.2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 001032-2024-UNHEVAL-UFEC, de la coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, quien emite informe escalafonario de la docente VIOLETA BENIGNA ROJAS BRAVO; precisando que la referida docente ostenta a la fecha la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva, y presta servicios en esta casa superior de estudios como docente nombrada bajo la ley Universitaria, adscrito a la EP de Enfermería, desde su ingreso, es decir, a partir del 14 de abril de 2008 (Resolución N° 0838-2008-UNHEVAL-CU), y hasta la actualidad viene acumulando un total de 16 años, 06 meses y 11 días de servicios efectivos prestados a la entidad;

Que, con el Oficio N° 000719-2024-UNHEVAL/OAJ, del 07.NOV.2024, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Rectorado el Informe N° 000146-2024-UNHEVAL-OAJ, con el que emite opinión legal respecto al pedido de aclaración de la Resolución Rectoral N° 0797-2024-UNHEVAL, por tanto, también de la Resolución Consejo Universitario N° 3682-2024-UNHEVAL, peticionada por la administrada VIOLETA BENIGNA ROJAS BRAVO; y ante el informe escalafonario, precisa que, de acuerdo al error material consignado en la petición de la administrada respecto a la fecha de ingreso a la carrera docente, y contando con la información por parte de la Unidad Funcional de Escalafón y Control de la Unidad de Recursos Humanos, es pertinente realizar la modificatoria de las siguientes resoluciones: 1.-Resolución Rectoral N° 0797-2024-UNHEVAL, de fecha 23 de agosto de 2024; y 2.-Resolución Consejo Universitario N° 3682-2024-UNHEVAL, de fecha 15 de octubre de 2024, ambos en el extremo de la consignación de fecha de ingreso a la carrera docente de la administrada Violeta Benigna Rojas Bravo, debiendo ser de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 838-2008-UNHEVAL-CU, de fecha 15 de abril de 2008. En consecuencia, opina que corresponde al Rectorado disponer la modificación de

...///

NYTM/mlcb





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1156-2024-UNHEVAL

-02-

ambas resoluciones, en el extremo de la fecha de ingreso a la carrera docente de la administrada Violeta Benigna Rojas Bravo, persistiendo las demás condiciones de las resoluciones en mención;

Que el rector, con el Proveído N° 05986-2024-UNHEVAL-RECT, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **MODIFICAR** la Resolución Rectoral N° 0797-2024-UNHEVAL, de fecha 20.AGO.2024, y la Resolución Consejo Universitario N° 3682-2024-UNHEVAL, del 15.OCT.2024, solo en el extremo de rectificar el número de la resolución de su nombramiento de la docente **VIOLETA BENIGNA ROJAS BRAVO**; precisando en ambas resoluciones la Resolución N° 0838-2008-UNHEVAL-CU, de fecha 15 de abril de 2008; consecuentemente, **PERSISTIR** las demás condiciones de las resoluciones en mención, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución:
- 2º. **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada **VIOLETA BENIGNA ROJAS BRAVO**.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



[Handwritten signature]
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRA-VRI
Transparencia
OAJ-DIGA
URH-UFR-UFEyC
Interesada-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

[Handwritten signature]
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL